

Gaceta de la Propiedad Industrial

México

Patentes Vigentes de
Medicamentos Art. 47 bis del RLPI,
Febrero 2018 / Fe de Erratas

Marzo, 2018



Dirección Divisonal de Patentes

Fecha de Puesta en Circulación

8 de marzo de 2018



Esta gaceta tiene el propósito de cumplir lo señalado en el *Decreto por el que se adiciona el artículo 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del 2003, donde se establece:

“Artículo 47 bis. Tratándose de patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, el Instituto publicará en la Gaceta, y pondrá a disposición del público un listado de productos que deban ser objeto de protección industrial de acuerdo con la sustancia o ingrediente activo, el cual precisará la vigencia de la patente respectiva.

Este listado contendrá la correspondencia entre la denominación genérica e identidad farmacéutica de la sustancia o ingrediente activo y su nomenclatura o forma de identificación en la patente, la cual deberá realizarse conforme al nombre reconocido internacionalmente.

El listado a que se refiere este artículo no contendrá patentes que protejan procesos de producción o de formulación de medicamentos.

En caso de existir controversia respecto de la titularidad de la patente de la sustancia o principio activo, los interesados podrán someterse, de común acuerdo, a un arbitraje, en los términos de la legislación mercantil.”

SECCION UNICA.- LISTADO DE PATENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En la presente sección se publicará la información relacionada con las patentes otorgadas, relativas a medicamentos, de conformidad con el artículo 47 bis, del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

La estructura de esta sección esta presentada como un listado que contiene la siguiente información:

1. Nombre genérico del medicamento.
2. Descripción Específica del medicamento.
3. Nombre químico del medicamento.
4. Patente.
5. Vigencia de la patente.
6. Pago de anualidades al momento de la publicación de la gaceta.
7. Titular de la patente.
8. Reivindicación principal.
9. Observaciones.

Entre las facultades que la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) confiere al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) se encuentran las de efectuar la publicación legal, a través de la Gaceta, de la información derivada de las patentes y registros, divulgar los acervos documentales sobre invenciones efectuadas en el país; así como formar y actualizar los acervos documentales sobre estas invenciones. (Artículo 6º, fracciones X, XII inciso a y XIV).

Asimismo se incluyen las patentes que amparan formulaciones de medicamentos en los términos reivindicados y no los principios activos *per se* de conformidad con la Jurisprudencia 7/2010, por contradicción de tesis, emitida por la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a petición de parte.

La presente publicación tiene los efectos que se encuentran contenidos en el artículo 8º de la LPI, el cual dispone:

"El Instituto editará mensualmente la Gaceta, en la que se harán las publicaciones a que esta Ley se refiere y donde se dará a conocer cualquier información que se determine. Los actos que consten en dicho órgano de información surtirán efectos ante terceros a partir del día siguiente de la fecha en que se ponga en circulación, misma que deberá hacerse constar en cada ejemplar".

La fecha de puesta en circulación del presente ejemplar se muestra en la primera página.

1	Patentes vigentes de medicamentos de conformidad con el Art. 47 bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial	
1.1	Fe de erratas.	5

Fe de erratas



FE DE ERRATAS A LA GACETA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJEMPLAR PATENTES VIGENTES DE MEDICAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, FEBRERO 2018 CON FECHA DE PUESTA EN CIRCULACIÓN EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, respecto de la ficha publicada en relación con la patente **228386**.

En la Gaceta de la Propiedad Industrial, ejemplar de Patentes Vigentes de Medicamentos de conformidad con el artículo 47 Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Febrero 2018 con fecha de puesta en circulación el día 16 de Febrero de 2018, originalmente fue publicada la ficha de la correspondiente a la patente **228386**, **acto que no debió tener lugar** toda vez que, mediante resolución contenida en el oficio **30199** de fecha 31 de julio de 2015, el Subdirector Divisional de Marcas Notorias, Investigación, Control y Procesamiento de Documentos de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual de este Instituto, **declaró la NULIDAD de dicha Patente 228386**.

El referido oficio **30199** de fecha 31 de julio de 2015, fue impugnado mediante Juicio Contencioso Administrativo Federal, del cual tuvo conocimiento la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo el número de expediente **1404/15-EPI-01-5**, en donde se confirmó el acto impugnado.

Con fecha 04 de julio de 2017 la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal emitió el acuerdo de **FIRMEZA** respecto de la sentencia definitiva dictada en fecha 08 de marzo de 2017 dentro del expediente identificado con número **1404/15-EPI-01-5**.

En relatadas circunstancias, la resolución **30199** de fecha 31 de julio de 2015, se encuentra firme, por lo que la Patente **228386**, se encuentra **NULA** y no debe figurar en la Gaceta de la Propiedad Industrial, ejemplar de Patentes Vigentes de Medicamentos de conformidad con el artículo 47 Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, Febrero 2018 con fecha de puesta en circulación el día 16 de Febrero de 2018, ya que en dicha Gaceta, y conforme lo dispone el artículo 47 Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos COFEPRIS-IMPI., **únicamente** deben ser **publicadas** aquellas patentes otorgadas a medicamentos alopáticos, **siempre y cuando se encuentren vigentes**, situación que ya no se actualiza en relación con la ahora patente **NULA 228386**.

Es importante destacar que la presente publicación, se realiza única y exclusivamente con el propósito de fundar y motivar el por qué la patente **228386**, no debe encontrarse ya publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial, ejemplar de Patentes Vigentes de Medicamentos de conformidad con el artículo 47 Bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y por qué no debió publicarse en la correspondiente a Febrero 2018 con fecha de puesta en circulación el día 16 de Febrero de 2018.

Asimismo, la presente publicación se dicta en términos de los artículos 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 3° fracción VI, 4°, 6°, fracciones X, XII (a) y XIV, 8°, 15, 24, 38, 47, 59 y 60, de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 14, 39, 40 y 47 BIS del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos COFEPRIS-IMPI.



Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Arenal No. 550,
Col. Pueblo Santa María Tepepan,
Delegación Xochimilco,
C.P. 16020, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5334 0700
Desde el Interior de la República
01800 57 05990
e-mail: buzon@impi.gob.mx
<http://www.gob.mx/impi>